



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 071/2022-2023

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

### VISTOS:

El Oficio de Dirección General Municipal N° 2029/2022, a través del cual en fecha 16 de septiembre de 2022, el Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo - Alcalde Municipal, dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración, la solicitud de Resolución de Convenio de Cooperación Intergubernativo, suscrito entre el Gobiernos Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ministerio de Defensa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 9, que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Numeral 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 18, parágrafo I. que Todas las personas tienen derecho a la salud; II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece en su parágrafo I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Así mismo en su Artículo 38 se establece que I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales previstas en el Artículo 302 C.P.E., se encuentran la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así como también firmar Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal y el Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, el Artículo 19, de la Ley Municipal GAMSCS N° 123/2014, de 10 de noviembre de 2014 "Ley de Contratos y Convenios Municipales" determina que, salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Artículo 7.- (Definiciones).- de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 establece que se entiende por: b) Abrogación.- Es dejar sin efecto y vigencia un instrumento normativo municipal en su totalidad.

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA/SMS/U.L./I.L.N°215/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, elaborado por la Abg. Liz Mardy Colque Aoiz - Profesional de Apoyo Unidad Legal SMS dirigido al Abg. Erwin Tapia Hurtado - Dirección de Asuntos Jurídicos, establece en su parte relativa a RECOMENDACIÓN:- (...) Por todo lo expuesto, la Secretaría Municipal de Salud, recomienda que, de acuerdo a los antecedentes antes descritos, es necesario recuperar y habilitar el Centro de Salud "El Trapiche", para que funcione a su máxima capacidad, para la atención de los vecinos de la zona y recuperación de pacientes. En este sentido, se recomienda a su autoridad se analice la abrogación del Convenio antes descrito en cumplimiento a la Cláusula Décima, del Contrato de Préstamo, que establece las CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL MISMO, que se detallan a continuación:

Por común acuerdo de partes

Incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Por incumplimiento de la cláusula octava del presente convenio.

Por caso fortuito o de fuerza mayor que tenga imposible su cumplimiento.

En este sentido, se remite el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su análisis legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para analizar la abrogación de la Resolución Municipal relativa al Convenio antes citado. (...)

Que, la COMUNICACIÓN INTERNA C.I./D.G.A.J./E.T./N°2429/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establece en el PUNTO NUMERO X. (...) "Por todo lo expuesto y en virtud a la CITE: ET.HCM.UV. 305/SCZ/21/2022 emitida por la Junta Vecinal UV. 305, DM-6 del Trapiche 1 y 2 y del Oficio: G.A.M.S.C.S./RED MCPALS.NORTE OF. N° 421/2022 y la COMUNICACIÓN INTERNA/SMS/UL N°215/2022 emitida por la Secretaría Municipal de Salud mediante la cuales se recomienda la Resolución del Convenio de referencia por haber incurrido el Ministerio de Defensa en la causal de resolución descrita en la CLÁUSULA DÉCIMA inciso b) del mismo, "Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio", y siendo que dicho Convenio fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 140/2019-2020 de fecha 16 de junio de 2020, conforme al ordenamiento jurídico vigente, corresponde que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra resuelva el Convenio citado precedentemente, debiendo la MAE, dar cumplimiento a lo indicado en los párrafos VI y VII de la presente Comunicación Interna además de notificar al interesado, para que posteriormente se remita la documentación al Concejo Municipal para su conocimiento, consideración y abrogación de la Resolución Municipal antes citada, conforme a ley. (...)

Que, el Reglamento del Concejo Municipal en su Artículo 13.- (FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL) señala que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: a) Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, políticos, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General; b) Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales; c) Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece en su Artículo 33.- (Abrogación, Derogación o modificación de Resoluciones Municipales en vigencia).- La abrogación, derogación y modificación a una Resolución Municipal que se encuentre en vigencia y que por su naturaleza no requiera aplicar el Recurso de Control de Legalidad, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de votos de los Concejales y las Concejalas Municipales presentes en la sesión programada para atender dicho tema, excepto cuando la ley establezca una votación diferente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 14. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).- En conformidad a lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras, tiene las siguientes atribuciones: 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas en uso de sus legítimas atribuciones,

## RESUELVE:

**Única.-** Abrogar y Dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 140/2019-2020 de fecha 16 de junio de 2020, mediante la cual se aprobó el Convenio de Cooperación Intergubernativo suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ministerio de Defensa, en fecha 15 de junio de 2020, por la Ex Alcaldesa Municipal a.i. Arq. Angélica Sosa de Perovic y el Sr. Luis Fernando López Julio en representación del Ministerio de Defensa, mediante el cual se otorgó en calidad de préstamo de Uso Temporal el Centro Municipal Integral "El Trapiche" Distrito Municipal N° 6, U.V. 305, MZ. 50, para la atención de pacientes positivos de COVID-19 y otras enfermedades contraídas por funcionarios públicos de las Fuerzas Armadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de diciembre de 2022

  
Abg. Israel Alcocer Candia  
CONCEJAL PRESIDENTE

  
CONCEJO MUNICIPAL  
Santa Cruz - Bolivia

Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

